

1. Se identifica un error en la versión de la norma ISO37001-2016, pues en los pliegos se indica como ISO37001-2021, solo en el párrafo 2.8 se hace referencia correctamente a la versión de la norma ISO37001:2016.

La norma es ISO37001:2016, ver pliego modificado

2. En referencia al tiempo del proyecto en los pliegos de condiciones se establece 6 meses como tiempo requerido para la realización del proyecto; siendo esto así, y considerando que el proyecto establece la implementación, acompañamiento y certificación de un sistema integrado de gestión de calidad ISO9001, ISO37001 e ISO37301. No queda claro si dentro del plazo de los 6 meses se debería considerar el periodo de la certificación, proceso que le corresponde a una entidad certificadora externa y que no debe formar parte este proceso que debería finalizar con la implementación del sistema de gestión integrado. La certificación de un sistema de gestión es ofrecida por una entidad certificadora acreditada internacionalmente, la cual presenta sus cronogramas de tiempo a partir de la implementación del sistema en la organización. De considerarse solo 6 meses para todo el proceso incluyendo la certificación, estaríamos considerando entre 2 a 3 meses solo como periodo de implementación, lo cual sería un reto muy difícil de lograr en una organización que no cuenta con un sistema de gestión ISO implementado. **Por favor confirmar si el plazo establecido incluye la certificación, o solo es la implementación y preparación de requisitos de las tres normas y su correspondiente integración.**

El plazo de los 6 meses incluye hasta lograr la certificación.

3. ¿Cuenta la empresa con personal técnico competente para servir de soporte y enlace con el equipo consultor para la implementación de las normas ISO9001, ISO37001 e ISO37301?

Si.

4. Lo primero es que solicitan que se tenga una experiencia de 10 años por parte del oferente en implementación de normas ISO. Sobre esto, es un requerimiento sumamente excesivo por la naturaleza de los trabajos a realizar. Además, es totalmente contra el Principio de razonabilidad que aplica a las compras públicas al solicitarse un tiempo tan antiguo, y hasta desfasado en las herramientas que hoy utilizamos, y raya en el exceso de la institución toda vez que ni siquiera las normas en cuestión tienen tanta antigüedad, siendo la más reciente del año 2021. Por todo ello, consideramos que un tiempo de 3-5 años es razonable, realista, transparente y participativo. Si se pretende solicitar esa experiencia "a la empresa", tomando en cuenta el tiempo de constitución, no es razonable esta práctica por no recaer sobre la ANTIGÜEDAD de una empresa su experiencia, sino sobre los profesionales presentados, tomando en cuenta el aspecto de los tiempos que anteriormente describimos. Por tanto, que sea esta valoración sobre los profesionales no la empresa propiamente.

La experiencia es en base a la norma aplicable. Ver TDR

5. Sobre las certificaciones de experiencia previa tenemos dos puntos en revisión. 1) Piden que sean instituciones certificadas. En ese sentido, como consultores, aunque queramos, los tiempos

institucionales no lo dictamos nosotros, por lo que escapa de nuestra posibilidad decir cuándo se certifica una institución como implementadores. Además de que la certificación sucede posterior a culminada la implementación. En ese sentido, sugerimos ponderar cómo válida una certificación que indique que ya en la institución está lista e implementado el sistema esperando auditoría de certificación solamente.

Se esta solicitando el proceso completo hasta la certificación.

6. La segunda es que consideramos que deben separarse los requerimientos de las certificaciones de trabajo previo, es decir, pedir por un lado las certificaciones en alguna de esas normas y por otro el trabajo de las normas integradas. Esto porque no es común que una institución se embarque en un proceso de implementación de tres normas juntas, por tanto, pedirlo de esa forma es contrario al principio de razonabilidad y también el principio de participación. Una forma en la que se pudiera solicitar es la siguiente: Un requerimiento que sea: presentar certificaciones de experiencia en las que se evidencie la implementación de las normas de Compliance y Antisoborno articuladas junto a Calidad (9001); Otro requerimiento: las certificaciones de implementación exitosa de Compliance y Antisoborno (que estás comúnmente si se trabajan juntas), considerando aquellas implementaciones listas y pendiente solo de auditoría de certificación.

Acogerse a los requerimientos en los TDR. No, es posible y lograble el sistema ISO integrado, otras instituciones lo han realizado y han salido exitosa en sus certificaciones, le recomiendo indagar.

+

7. Sobre el detalle que piden de la metodología no es razonable su exigencia en esta etapa del proceso, cuando se trata de una contratación, toda vez que, a menos que la empresa que pretende participar ya los tenga, una empresa que no haya realizado ese trabajo en su institución debe hacerlo como parte de la ejecución de la contratación. Requisitos como "f. Debe proveer modelos de documentos usados por registros de actividades/cumplimientos de hitos y/o avance durante el proyecto. g. Riesgos sustanciales del proyecto a gestionar para correcta implementación, según experiencias. h. Documentación de procesos y estratégicas", además de que no están claros ni detallados, también es un recaudo excesivo que los pidan por lo que mencionamos anteriormente, y segundo, porque pareciera que hay que aportarles sin estar contratados los insumos para hacer el trabajo de consultoría. Por tanto, solicito que se eliminen estos tres acápite.

La metodologia solicitada en los TDRs es fundamental para verificar la empresa o persona fisica. Nosotros ponemos nuestras reglas segun las necides de la empresa en el marco de lo que nos permite la Ley de compra y contrataciones.

1. Sobre la evaluación técnica, no nos queda claro sobre el puntaje mínimo aceptado al decir que "El puntaje mínimo aceptable para la Oferta Técnica es de 70 puntos", cuando dicen antes de eso

que la oferta técnica recibirá un puntaje de 70/100. Si la oferta técnica vale 70 es contra el principio de razonabilidad y de participación requerir un mínimo de 70 puntos para poder ser habilitados. Revisar y modificar esta parte o aclarar en caso de que estemos interpretando erróneamente.

Ver formula de evaluación combinada. Punto 3.4.3

2. En la parte inicial del pliego y el punto 3.4.1 es incoherente el requerimiento de que la experiencia sea con empresas del sector eléctrico. De hecho, este es un requisito totalmente excesivo en su totalidad, por el hecho de que están pidiendo 3 certificaciones a empresas de ese sector cuando en el sector en sí hay menos de 10 instituciones (<https://cdeee.gob.do/cdeeesite/empresas-relacionadas/>). Es irrazonable, excesivo y excluyente el requisito. independientemente de que no sean solamente "empresas" y consideren otras instituciones, solicitar más de una certificación vinculada al sector EN ESTE TEMA, es excluyente, excesivo y también dirigido a proveedores en particular. Por esta razón, sugerimos que las experiencias en el sector sean flexibilizadas, no solo a trabajos completados, sino también en proceso y otro tipo de trabajos de consultoría y asesoría de modo que el proceso y la institución respeten los pilares de la contratación pública. La implementación es transversal y similar en las organizaciones públicas, un requerimiento de esta naturaleza está dirigiendo el proceso.

3 Certificaciones en el sector público, por lo menos dos en el sector eléctrico

3. Lo referido anteriormente en el numeral 1) sobre la cantidad de años de experiencia, aplica para el hito del 3er renglón de los años de experiencia del personal en esta sección de criterios de evaluación;
4. La descripción y detalle en el criterio de evaluación para la metodología es insuficiente. Solo dice "mejor claridad" saca 30 puntos, primero es un aspecto subjetivo y segundo no desglosa cómo se obtienen 30 o menos puntos según lo que se detalle en la metodología.
5. Consideramos que se debe de revisar el esquema de puntuación. Sobre las certificaciones del sector eléctrico que se soliciten de trabajos similares (aunque no culminados) al menos una. Y que las certificaciones de trabajo general sean consideradas con mayor puntuación. Por la naturaleza de los trabajos, sugerimos para que no se vea como un proceso dirigido que sí se ponderen la experiencia relacionada al sector pero con una ponderación distinta, más razonable y real.
6. Toda vez que están considerando también el rol auditor, sugerimos que en trabajos similares dentro del sector eléctrico sean considerados trabajos de auditoría vinculados a sistemas de gestión 9001, y/o 37001 y/o 37301.

7. **Debajo hacemos propuesta de calificación en los hitos que consideramos deben ser revisados:**

1. **Hitos en el segundo renglón**, una certificación de experiencias de trabajos similares en el sector eléctrico (considerar trabajos similares asesorías en materia de gestión de riesgos, implementación de sistemas de gestión bajo alguno de los estándares NO TODOS) = 5; de dos en adelante certificaciones de experiencias = 10;
2. **Hitos en el tercer renglón** experiencias del personal acompañante, menor de 1 año = 0; 1 a 3 años = 15; 4 a 5 años = 20;
3. **Hitos en el 5 renglón** menor de 3 certificaciones de trabajos realizados a nivel general (considerando implementaciones ya certificadas y otras en proceso) = 0; 3 certificaciones = 10; 4 a 5 certificaciones = 20; mayor de 5 certificaciones = 30.

Fueron revisados , ver pliego modificado

Estas observaciones son formuladas con la intención de fortalecer los pliegos y que la contratación que están haciendo sea realmente transparente y respetando los principios jurídico y éticos que regulan la actuación administrativa.

The logo for 'egehid' is displayed in a light blue, lowercase, sans-serif font. A horizontal gradient bar, transitioning from light blue to green, is positioned behind the letters 'h' and 'i'.

La energía sostenible del país